

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-241

Folio No. 0000500043308

Solicitante: LILIA SALOMÉ SAÚL RODRIGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, de la cual se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500043308:

"Copia de cualquier documento elaborado con relación al conflicto FARC Colombia Ecuador. Se pide desde fichas de trabajo, investigaciones o análisis elaborados expresamente para analizar el conflicto desde la posición de México."

Unidad Administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-636/08, de fecha 14 de marzo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"La información requerida se encuentra clasificada como reservada, en consecuencia esta Dirección General no autoriza el acceso del solicitante."

Los fundamentos legales que sustentan la reserva de esta Dirección General se encuentran dispuestos en el artículo 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El citado precepto legal establece claramente como motivo de clasificación el "Menoscar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano".

Asimismo, la unidad administrativa consultada expresó mediante comunicación electrónica de fecha 27 de marzo de 2008, lo siguiente:

"En relación con la solicitud de acceso a la información pública gubernamental marcada con el folio 0000500043308, confirmo a usted que en nuestra comunicación ALC00636 se indica que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, ello significa, según la normatividad, que queda depositada en reserva hasta por 12 años."

Clasificación de la Información solicitada: **RESERVADA**.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-241

Folio No. 0000500043308

Solicitante: LILIA SALOMÉ SAÚL RODRIGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Se podría menoscabar o afectar la conducción de negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, encontrándose asimismo, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales hayan entregado con carácter de confidencial al Estado Mexicano.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se podrían menoscabar o afectar las relaciones internacionales, las investigaciones y negociaciones con los países involucrados, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información RESERVADA que emitió la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-636/08, de fecha 14 de marzo de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-241

Folio No. 0000500043308

Solicitante: LILIA SALOMÉ SAÚL RODRIGUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

de folio 0000500043308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jh
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

3

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

